

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Los suscritos, **MARÍA FERNANDA REYES ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.371.200 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 022 del 16 de julio de 2021, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **FONDO MUJER**, de una parte, y por la otra, _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien actúa en su calidad de _____ y como tal de Representante Legal de _____, **sociedad** identificada con NIT. _____, constituida mediante _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ el (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número _____ del libro _____, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el **FONDO MUJER** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, "(...) *tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia*".

SEGUNDA: Que, posteriormente la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará "Fondo Mujer Emprende" y que su constitución, administración y secretaría técnica estaría a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.

TERCERA: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del "FONDO MUJER EMPRENDE", y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda.

CUARTA: Que, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de "Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de **INNPULSA COLOMBIA** denominado "FONDO MUJER EMPRENDE".

QUINTA: Que, en atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de FIDEICOMITENTE del **FONDO MUJER** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **FONDO MUJER**, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

SEXTA: Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE** se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** cuya misión legal será diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

SÉPTIMA: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE**, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el **DAPRE**.

OCTAVA: Que, por disposición del artículo 5 del Decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo que se constituye en virtud del contrato de fiducia será el derecho privado.

NOVENA: Que, a pesar del destacado papel que desempeña la mujer en la dinamización del desarrollo económico y la promoción del bienestar sostenible, aún persisten prácticas de asignación de roles basadas en el género y normas culturales que definen las actividades consideradas "tradicionalmente femeninas". Estas construcciones sociales tienden a conferir un menor valor social y económico a dichas actividades, lo que resulta en relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Además, estas dinámicas contribuyen a la creación de brechas de género en áreas como la autonomía económica, el acceso y control de recursos, la capacidad de toma de decisiones y la participación en diversos ámbitos.

DÉCIMA: Que, invertir en el cierre de brechas que dificultan la consolidación y escalamiento de proyectos productivos o negocios de mujeres, contribuye de forma directa al desarrollo económico sostenible y el bienestar regional y nacional, en tanto las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral y de consumo. Invertir en su autonomía y apoyar sus procesos de empoderamiento económico desencadena un efecto multiplicador que mejora sus ingresos y contribuye al crecimiento económico local. Cuando las mujeres generan ingresos, es más probable que inviertan en la educación y el bienestar de sus familias, lo que tiene un impacto positivo en el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

desarrollo social y económico a largo plazo. Así mismo, la participación equitativa de las mujeres en actividades económicas conduce a la diversificación de la economía. Esto puede reducir la dependencia de un solo sector y crear un entorno más dinámico y resiliente frente a desafíos económicos, sociales y ambientales.

DÉCIMA PRIMERA: Que, en virtud de lo dicho, el pasado 28 de noviembre de 2023 la Junta Asesora del **FONDO MUJER** en su sesión ordinaria No. 11, aprobó "*adelantar las acciones requeridas en el desarrollo de las cuatro líneas de cofinanciación del FOMMUR, de conformidad a la Ley 731 de 2002 y en atención al Artículo 11 de la misma Ley, el Decreto 1071 de 2015 y demás normatividad*".

DÉCIMA SEGUNDA: Que, de acuerdo con lo anterior, el **FONDO MUJER** el 25 de junio de 2024, dio apertura a la Invitación Abierta No. 920-FOMMUR-2024, cuyo objeto consistió en: "*seleccionar y contratar los servicios de hasta ocho (8) operadores que implementarán las líneas FOMMUR*".

DÉCIMA TERCERA: Que, como resultado del proceso de selección realizado, el **XX de XXX** de 2024 se publica el aviso de adjudicación del proceso de selección con soporte en el acta de evaluación del **XX de XXXX** de 2024.

DÉCIMA CUARTA: Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación Abierta No. XX-FOMMUR-2024 cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.

DÉCIMA QUINTA: De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las líneas **FOMMUR**, a partir de la asignación que realice el **FONDO MUJER**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** realizará como mínimo las actividades y entregables, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, la propuesta presentada el [REDACTED], en adelante "la Propuesta", documentos que hacen parte integral del presente contrato.

Para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá adelantar el alcance de la línea **FOMMUR** que le sea asignada a través del acuerdo de servicio, en el cual se especificará las etapas a operar de la ruta. El alcance de la ruta puede contener el desarrollo de algunas o todas las siguientes etapas:

La estrategia contempla las siguientes etapas, las cuales se activarán al interior de las líneas No. 1, No. 2 y No. 3 del **FOMMUR** dependiendo del alcance específico que tengan estas últimas:

- Alistamiento estratégico y operativo
- Diagnóstico especializado
- Estructuración de planes de fortalecimiento, evaluación de viabilidad y contratación
- Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía
- Intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad
- Aportes de activos productivos
- Apoyo, incentivo o compensación según corresponda con las líneas.
- Conexión con el mercado y/o fortalecimiento de encadenamientos productivos y comerciales
- Estructuración de plan de sostenibilidad, evaluación de resultados y gestión de conocimiento
- Seguimiento, monitoreo (transversal a la operación)

2.2.1. MODELO OPERATIVO

Es importante mencionar que una vez contratados, como resultado de la invitación abierta, los hasta ocho (8) operadores que ejecutarán **la estrategia FOMMUR** harán parte de una "bolsa" de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

operadores disponibles para prestar servicios¹ para el fortalecimiento de capacidades y habilidades para la autonomía económica, en el marco de la **estrategia FOMMUR** y la demanda de sus servicios dependerá de la activación de las líneas específicas de cofinanciación de la **estrategia FOMMUR**.

Cada línea **FOMMUR**, de acuerdo con su alcance específico, activará algunas de las etapas anteriormente mencionadas, y se desarrollará de acuerdo con la meta de atención específica y los siguientes enfoques: poblacional, diferencial con énfasis en género, sectorial, empresarial, recursos variables disponibles (para capitalizar, desarrollar espacios de intercambio de saberes, consolidación de redes de apoyo y cooperación y/o acciones de conexión con el mercado, implementación de estrategias de promoción y difusión), focalización territorial, entre otros elementos. Así las cosas, los operadores seleccionados deben tener la capacidad de implementar cualquiera de las tres líneas que se contemplan desarrollar a través de esta estrategia **FOMMUR** con sus particularidades.

Los requisitos y la mecánica de la invitación que permitirá la selección de los hasta ocho (8) operadores, se describen en el numeral **3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO**.

Una vez seleccionados los operadores de la estrategia **FOMMUR** y activada una de sus tres líneas, el **FONDO MUJER** podrá realizar la activación de acuerdo(s) de servicio individuales y/o asociativos para la implementación de la línea específica **FOMMUR**. La activación del acuerdo de servicio se hará únicamente para el o los operadores que sean seleccionados luego de una etapa de evaluación. Es importante mencionar que actualmente se encuentra identificado el alcance de la primera fase de intervención de las tres líneas del **FOMMUR**, por lo que durante el proceso de evaluación para la selección de los operadores de la estrategia, EL **FONDO MUJER** o la firma evaluadora contratada desplegará el procesos de evaluación de criterios que permitirá identificar a él o los operadores que

¹ Los servicios que prestarán los operadores están orientados al fortalecimiento de capacidades y habilidades para la autonomía económica de las beneficiarias del **FOMMUR** y se asocian directamente con las etapas que se activen al interior de cada línea **FOMMUR**. Los mismos pueden ser: diagnóstico especializado, estructuración de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, acompañamiento especializado, gestión de espacios de intercambio de saberes, compra, entrega y puesta en marcha de activos productivos, otorgamiento de apoyos, incentivos, gestión comercial, estructuración de planes de fortalecimiento, gestión del conocimiento y/o evaluación de resultados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

implementarán la primera fase de las líneas No. 1, No. 2 y No. 3. Esta evaluación se realizará los siguientes criterios:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN PRIMERA VEZ QUE PRESTA EL SERVICIO	PONDERACIÓN A PARTIR DE LA SEGUNDA VEZ QUE PRESTA EL SERVICIO
<p>Evaluación de propuesta metodológica presentada por el operador para la implementación de la línea FOMMUR bajo el siguiente criterio: Incorporación del enfoque territorial y enfoque diferencial con énfasis de género: Se evaluará en qué medida la propuesta incorpora una perspectiva territorial, del enfoque diferencial con énfasis de género e interseccional en su diseño y ejecución. También se tendrá en cuenta las acciones propuestas para la garantía de la inclusión y la participación de las mujeres en su diversidad en todas las actividades y decisiones del programa, la promoción de liderazgo femenino, la participación en la toma de decisiones y el acceso equitativo a recursos y oportunidades. Finalmente, se evaluará si se incluye un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir</p>	<p>60%</p>	<p>40%</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN PRIMERA VEZ QUE PRESTA EL SERVICIO	PONDERACIÓN A PARTIR DE LA SEGUNDA VEZ QUE PRESTA EL SERVICIO
<p>el impacto diferencial del programa en estos dos aspectos.</p>		
<p>Focalización territorial:</p> <p>Se calificará la capacidad de ejecución de los operadores en las zonas territoriales focalizadas en el marco de la línea FOMMUR activada. Se otorgará 100 puntos a los operadores con capacidad de ejecución nacional y/o que cuenten con equipo territorial contratado en las zonas priorizadas (en más de 3 departamentos focalizados para la línea FOMMUR), 60 puntos a los operadores que manifiesten capacidad de contratación en los territorios objeto de atención y 0 puntos a quienes no puedan demostrar capacidad de ejecución y/o contratación en las zonas priorizadas.</p>	<p>40%</p>	<p>30%</p>
<p>Calificación de la prestación del servicio previo:</p> <p>Este criterio será calificado por la supervisión de los acuerdos de servicios</p>	<p>No aplica</p>	<p>30%</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN PRIMERA VEZ QUE PRESTA EL SERVICIO	PONDERACIÓN A PARTIR DE LA SEGUNDA VEZ QUE PRESTA EL SERVICIO
ejecutados por el operador, bajo un formato estándar para la totalidad de las líneas FOMMUR . de intervención.		

Una vez identificado el operador que, al tener mayor puntaje en los criterios de evaluación previamente mencionados fue seleccionado para la asignación del servicio, se procederá a la suscripción del acuerdo de servicio individual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el marco de la ejecución de **la estrategia FOMMUR**, es posible que no se suscriban acuerdos de servicio con alguno o algunos de los operadores contratados, sin que esto genere ningún tipo de indemnización a favor del (los) operador(es).

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el marco de la ejecución de la estrategia **FOMMUR**, es posible que para la implementación de una línea **FOMMUR** de intervención se suscriban varios acuerdos de servicios con un operador.

La prestación del servicio deberá realizarse conforme a las condiciones definidas en el proceso de selección, la propuesta presentada, el contrato marco suscrito y el acuerdo de servicio individual definido.

Corresponde al operador informar a la interventoría cualquier situación que afecte la prestación normal del servicio y/o que altere la ejecución del contrato marco o el acuerdo de servicio individual suscrito, con el fin de identificar soluciones y tomar las medidas correspondientes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Es importante mencionar que cualquier actividad irregular que se realice en el marco del contrato que no obedezca a las condiciones de ejecución de la **estrategia FOMMUR** generará la suspensión de los contratos celebrados y del o los acuerdos de servicio, así como la suspensión de la realización de cualquier pago pendiente.

Será potestad del **FONDO MUJER** evaluar las capacidades y pertinencia del operador en relación con el número de beneficiarias en atención simultánea. Sobre la base de esta evaluación determinará la posibilidad de activar o no varios acuerdos de servicios de ejecución simultánea con un mismo operador.

El tiempo de ejecución de cada acuerdo de servicio dependerá de las etapas que se activen en el marco de la línea **FOMMUR** específica de intervención. En cualquier caso, este tiempo no superará los doce (12) meses a menos que por causas externas a la operación se requiera ampliar el tiempo de ejecución.

2.2.2. MODELO METODOLÓGICO

En la activación de las líneas de la **estrategia FOMMUR**, se determinará el enfoque poblacional de las beneficiarias objeto de atención, su enfoque diferencial con énfasis en género, sectorial, empresarial, focalización territorial, etapas a activar, entre otros elementos. A continuación, se desarrollará una etapa de convocatoria abierta y selección de beneficiarias², que estará a cargo del **FONDO MUJER** y una vez seleccionadas las beneficiarias, se iniciará la suscripción de los acuerdos de servicio individuales con el operador para la implementación de la respectiva línea de la estrategia **FOMMUR**. Se asignará un supervisor(a) del FONDO. Y a continuación, se relaciona a nivel de etapa, el alcance, actividades y entregables asociados a la **estrategia FOMMUR**:

² En esta etapa a cargo del FONDO MUJER, se construirán y publicarán los términos de referencia de la convocatoria para la selección de usuarias que serán beneficiarias de la línea activada y el diseño e implementación del plan de comunicaciones para la socialización de esta convocatoria. En estos términos de referencia de convocatoria para cada línea activada, se define la población objetivo, si hay focalización territorial, los criterios habilitantes como los no habilitantes para participar, los mecanismos de puntuación, la especificidad del proceso cuando hay deserción y demás aspectos relacionados con la convocatoria para la selección de las beneficiarias de la línea activada.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Etapa de alistamiento estratégico y operativo:

Durante esta etapa, el seguimiento de la línea **FOMMUR** por parte del **FONDO** se iniciará un proceso de revisión del plan de trabajo y cronograma (en formato de matriz de marco lógico) presentados por el operador para implementar la línea **FOMMUR** activa. Producto de esta revisión, la supervisión podrá proponer ajustes a estos documentos. En caso de presentarse, estos deben ser incorporados por los operadores, quienes presentarán a la supervisión el plan de trabajo y cronograma ajustado a la luz de las recomendaciones realizadas y una vez validada la incorporación de estos ajustes, la supervisión dará su aprobación a estos documentos, que harán parte del marco operativo de la intervención.

Es importante mencionar que el operador deberá desarrollar tanto un plan operativo a nivel de acuerdo de servicio asignado como uno a nivel de iniciativa (beneficiaria) a fortalecer que incluya indicadores de medición de los objetivos, actividades y resultados proyectados, así como tiempos de ejecución. Este plan operativo debe permitir establecer el porcentaje de avance, tanto técnico como financiero de ejecución de cada iniciativa (beneficiaria).

Entregables:

- a) Plan de trabajo del acuerdo de servicio, mínimo con la indicación de etapa, actividades a desarrollar por etapa, responsable, entregable, indicadores, duración en semanas.
- b) Formato de plan de trabajo a nivel de iniciativa (beneficiaria) a implementar durante la intervención que incluya los objetivos cuantificables y verificables, actividades, productos, entregables, entre otros.
- c) Cronograma, mínimo con la visualización de las semanas programadas para el desarrollo de cada actividad.
- d) Mapa de actores locales socializado, ayuda de memoria, registro fotográfico, de ser posible, audiovisual de testimonio y listados de asistencia.
- e) Ayuda de memoria con registro fotográfico y listado de asistencia del proceso de armonización de enfoques a cargo del Fondo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Adicionalmente, durante esta etapa se adelantarán reuniones entre el **FONDO**, los operadores con acuerdos de servicios activos y otras personas u organizaciones expertas invitadas, para el desarrollo de espacios de armonización y transferencia de conocimiento sobre el enfoque de desarrollo y diferencial con énfasis en género , para profundizar en las metodologías de implementación de los enfoques y reconocimiento y uso de herramientas que contribuyan a la reducción de las desigualdades y fortalecimiento de la autonomía de las mujeres . En estos espacios, bajo un esquema de construcción conjunta, se definirán los lineamientos estratégicos, operativos³, comunicacionales y de articulación de la línea **FOMMUR**.

Sobre la base de las definiciones realizadas en estos espacios, cada operador deberá construir los siguientes entregables que deben incorporar los enfoques diferenciales (poblacional, diferencial con énfasis de género, territorial sectorial/empresarial) orientados a potenciar los resultados esperados:

- a) Relatoría de los espacios de armonización estratégica con mínimo las principales conclusiones de la reunión y los acuerdos generados, que incluya listados de asistencia y registro fotográfico.
- b) Teoría de cambio con la especificidad poblacional y territorial de la línea **FOMMUR** de intervención, según lo acordado con el **FONDO MUJER**.
- c) Definición conjunta entre el **FONDO** y el operador de indicadores de gestión, producto y resultados a medir teniendo en cuenta el enfoque de la línea.
- d) Caja de herramientas metodológicas, que debe incluir como mínimo las herramientas para la captura de información y medición de indicadores, entre otras, acordadas previamente con el **FONDO MUJER**.
- e) Manual operativo/guía metodológica de la línea **FOMMUR**, con mínimo actividades, hitos clave, con énfasis en las acciones de enfoque diferencial que el equipo de trabajo debe tener en cuenta, el cual debe estar alineado con el enfoque diferencial con énfasis en género y el manual operativo del FOMMUR⁴.

³ Entre estos lineamientos se incluirán los mecanismos de tratamiento de casos de deserción de beneficiarias de la línea de intervención. Los cuales estarán armonizados con lo definido en el marco de los términos de referencia de invitación para la selección de beneficiarias.

⁴ Este Manual puede ser consultado en el siguiente enlace:
<https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Proyectos%20Normativos/FOMMUR%202023.pdf>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- f) Estrategia de fortalecimiento de la articulación interinstitucional, intersectorial y con organizaciones orientada a potenciar los resultados de la intervención en términos de avance en el goce efectivo de los derechos de las beneficiarias. Esta estrategia debe incluir un mapeo de los actores clave: entidades del orden local, nacional, de cooperación internacional, organizaciones civiles, - entre ellas la de mujeres, entre otras que influyen en el desarrollo sostenible del territorio y debe orientarse a la coordinación pertinente y efectiva con estos actores. Esta estrategia se implementará de manera transversal a la intervención y deberá contar con acciones específicas orientadas a generar comunicación, información y divulgación en el marco de los derechos, particularmente económicos, de las mujeres como sujetos de especial protección constitucional.

PARÁGRAFO PRIMERO: El operador debe asegurarse de la transferencia efectiva de la estrategia, el alcance y resultados esperados de la línea **FOMMUR**, teoría de cambio, caja de herramientas y manual operativo/guía metodológica a la totalidad del equipo de trabajo contratado con el objetivo de operativizar la línea **FOMMUR**. Las acciones y compromisos encaminados a dicha transferencia entre el equipo interno del operador deberán ser consignados en relatorías. Adicionalmente, debe realizar seguimiento y monitoreo permanente durante la implementación de la línea **FOMMUR** para garantizar la pertinente y efectiva incorporación de los enfoques diferenciales y disminuir la probabilidad de materialización de potenciales acciones con daño.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Particularmente, la teoría del cambio deberá incorporar los elementos y hacer uso de los enfoques y herramientas para la autonomía de la mujer de acuerdo con lo definido por el **FONDO**. Así mismo, deberá incorporar el Índice de Desarrollo Organizativo y de Empoderamiento Económico⁵ desarrollados por esta organización.

⁵ El Índice de Empoderamiento Económico fue desarrollado por el Fondo Mujer fundamentándose en (i) el Women's Empowerment in Agriculture Index (WEAI), (ii) consideraciones metodológicas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, y; (iii) diversos instrumentos de recolección de información de organismos internacionales (PNUD, FAO, WTO, entre otras). En el Índice se compilan, como mínimo, cinco componentes que recogen información sobre (i) el acceso a recursos, (ii) el nivel de toma de decisiones dentro del hogar en actividades productivas, (iii) uso y distribución del tiempo, y; (v) el liderazgo y participación en grupos comunitarios o sociales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Etapa de diagnóstico especializado para la estructuración:

El operador de la intervención verificará en el sitio en el que la beneficiaria desarrolla su actividad productiva, el cumplimiento de los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos, ambientales) y de priorización establecidos. Aquellas mujeres rurales individualmente consideradas que cumplan con todos estos requisitos serán declaradas beneficiarias.

Las beneficiarias seleccionadas una vez verificadas los requisitos habilitantes y de priorización serán diagnosticadas con el propósito de caracterizar el estado de sus iniciativas productivas, sus capacidades productivas, comerciales habilidades para la autonomía (liderazgo, negociación, autorreconocimiento, autocuidado, incidencia en el desarrollo, entre otras), necesidades y oportunidades de negocio.

Es importante mencionar que el diagnóstico se desarrollará bajo un esquema de co-construcción con participación de las beneficiarias. Todo lo anterior con el objetivo de estructurar un plan de fortalecimiento, apoyo, incentivo y/o compensación (dependiendo la línea FOMMUR). Como parte de este diagnóstico se levantará por el operador una línea base de indicadores clave productivos, comerciales, de empoderamiento económico, potencial de asociatividad, uso de tiempo para labores de cuidado, entre otros indicadores definidos durante la etapa de alistamiento estratégico y operativo.

Entregables:

- a) Carta de vinculación y de compromisos asumidos en el marco de la participación en la línea **FOMMUR** por beneficiaria.
- b) Un diagnóstico especializado a la medida por cada beneficiaria vinculada a la línea **FOMMUR**, construido de forma conjunta con las beneficiarias, que incluya como mínimo la caracterización de capacidades productivas, comerciales, financieras, administrativas, asociativas/organizacionales, y habilidades para la autonomía económica
- c) Línea base de indicadores de resultados e indicadores de interés capturada para la totalidad de beneficiarias vinculadas a la línea **FOMMUR**, en formato y según las indicaciones y acuerdos con el **FONDO MUJER** (base de datos que reúna la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

caracterización de capacidades para la totalidad de beneficiarias atendidas por el operador).

- d) Un documento de hallazgos de la aplicación de la herramienta de línea base.

Etapas de estructuración de iniciativas/planes de fortalecimiento, evaluación de viabilidad y contratación:

Sobre la base de los hallazgos identificados durante el diagnóstico, se estructurará por parte del operador un plan de fortalecimiento que desarrolle a profundidad las iniciativas de fortalecimiento a la medida con acciones de asistencia técnica, acompañamiento especializado, intercambio de saberes, aporte de activos productivos, apoyo, incentivos y/o compensación y/o conexión comercial, dependiendo el alcance la línea **FOMMUR** activada.

Estas acciones serán definidas en el marco de un proceso con participación de las beneficiarias y estarán orientadas a fortalecer capacidades, habilidades para la autonomía económica y mejorar el desempeño productivo y comercial de las beneficiarias, así como sus capacidades de generación de ingresos y aportar al cierre de brechas que enfrentan en la esfera económica.

En caso de que el operador esté desarrollando la línea No. 3 **FOMMUR**, este deberá estructurar de forma conjunta con la beneficiaria un esquema de condicionamiento del otorgamiento del apoyo, incentivo y/o compensación a la mujer rural que contenga incentivos positivos al crecimiento productivo y comercial de la beneficiaria y esté orientado a maximizar el impacto de la inversión. Es importante mencionar que, en esta línea la beneficiaria recibirá el apoyo, incentivo y/o compensación en dos pagos y el acceso a cada pago estará determinado por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco de la mencionada estrategia de condicionamiento del otorgamiento.

Los planes de fortalecimiento estructurados deben cumplir con los criterios de viabilidad establecidos en el marco del Manual Operativo del **FOMMUR**, que se incluirá como anexo a los presentes Términos de Referencia de la invitación, y la normatividad vigente.

Cada beneficiaria de las líneas **FOMMUR** deberá suscribir un contrato con el **FONDO MUJER** cuya firma debe ser tramitada por el operador. Previo a esta suscripción el operador deberá desarrollar un

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

proceso de formación sobre responsabilidades contractuales y manejo de recursos del Estado según lo establecido en el Manual Operativo del **FOMMUR**.

Este contrato suscrito entre las partes, en las que se obligan a cumplir la implementación del plan de compensación y fortalecimiento, en los términos establecidos en el Manual Operativo del **FOMMUR**, la convocatoria de selección de beneficiarias y el plan validado y aprobado.

En los contratos se establecerá como obligación a cargo de la beneficiaria, la constitución una póliza de cumplimiento a favor del **FONDO MUJER** que ampare por una cuantía equivalente a mínimo el 20% del valor total del plan de inversión en activos productivos, apoyo, incentivo o compensación otorgado, con una vigencia mínima igual a la de éste y 4 meses más el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la beneficiaria.

Una vez estructurado el plan de fortalecimiento, este debe ser validado por la supervisión y posteriormente presentado ante un Comité de Aprobación compuesto por representantes de **FONDO MUJER** y otros externos definidos por esta organización. Este Comité realizará la correspondiente evaluación, retroalimentación y finalmente aprobación de los planes de fortalecimiento.

Entregables:

- e) Un plan de fortalecimiento para la autonomía, especializado a la medida por cada beneficiaria vinculada a la línea **FOMMUR**, construido de forma conjunta con las beneficiarias, validado por la supervisión y aprobado por el Comité Operativo, en formato y según acuerdos con el **FONDO MUJER**.
- f) Contrato suscrito entre el **FONDO MUJER** y cada beneficiaria.
- g) Póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Cuando la línea **FOMMUR** de intervención incluya acciones de intercambio de saberes, fortalecimiento de comunidad, aporte de activos productivos, apoyos, incentivos, compensaciones y/o conexión comercial el plan debe incluir una ficha técnica por acción en la que se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

establezcan las especificaciones técnicas, las cotizaciones⁶, agenda y metodología de compra, entrega y puesta en marcha de activos productivos, entre otros requeridos en la ejecución por la supervisión.

Etapas de Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía

La asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía, con motivo de fortalecer las capacidades y habilidades de las beneficiarias, será especializada y se hará a la medida de las capacidades y oportunidades identificadas durante el diagnóstico realizado, esto quiere decir que cada beneficiaria recibirá módulos y temáticas de asistencia técnica que dependerán de las capacidades productivas, comerciales, administrativas, para la autonomía entre otras y sus oportunidades de crecimiento identificadas.

El operador deberá diseñar y ejecutar un currículo que incorpore los contenidos básicos y metodologías de un proceso de formación para la autonomía económica dirigido a las emprendedoras, empresarias y organizaciones. Mínimo 16 horas. Deberá considerar las siguientes temáticas: Conceptos de género (diversidad, diferencia e igualdad) en las actividades productivas, brechas de género (digital, acceso y uso y control de recursos para el desarrollo), fortalecer el ser y el hacer, toma de decisiones (autonomía y libertad) sentido del poder para las mujeres, construcción de los sueños, reconocimiento de talentos y capacidades, ejercicios para fortalecer los autos.

Adicionalmente, deberá incorporar enfoques diferenciales que garanticen acciones a la medida, pertinentes y orientadas tanto al resultado de cara a la autonomía económica de las beneficiarias como a la no materialización de acciones con daño. Esta asistencia técnica y acompañamiento para la autonomía deberá realizarse teniendo en cuenta las temáticas, carga horaria, metodología y modalidad (virtual/presencial) establecidas en el plan de fortalecimiento definido y aprobado en la etapa anterior.

⁶ El número de cotizaciones a presentar, así como sus condiciones de presentación será establecido por el **FONDO MUJER**. Buscando que el proceso de compras sea competitivo se prevé la presentación de mínimo de tres (3) cotizaciones por activo productivo, se evaluarán de forma particular los casos en los que por el tipo de activo no se puedan obtener el mínimo de cotizaciones requeridas antes mencionado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Cuando las beneficiarias son organizaciones el operador deberá diseñar un plan de formación para el fortalecimiento organizativo de al menos 16 horas. El plan de formación deberá tener contenidos sobre: liderazgo, democracia en las organizaciones para toma de decisiones, identificación de potencialidades organizativas, identificación de oportunidades de crecimiento organizativos. Metodología, propuesta de talleres. En consideración a las condiciones territoriales y de las mujeres determinar la modalidad: presencial, virtual o Híbrido.

Las beneficiarias fortalecerán sus capacidades productivas, comerciales, de potencial asociativo, financieras y sus habilidades para la autonomía, a través de asistencia técnica y acompañamiento (principalmente presencial) en los siguientes módulos, los cuales se activarán de acuerdo con las acciones, metodologías y carga horaria identificadas en el plan de fortalecimiento estructurado y aprobado:

COMPONENTE	TEMÁTICAS SUGERIDAS
<p>Habilidades para la autonomía</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Autoconocimiento, autopercepción y autoconfianza • Toma de decisiones y poder de agencia • Estrategias para la deconstrucción de estereotipos • Igualdad y equidad del rol de la mujer en el negocio • Comunicación para conectar de manera efectiva • Habilidades para la sostenibilidad de relaciones de valor • Fortalecimiento asociativo y organizacional (cuando aplique) • Liderazgo • Negociación • Estrategias de identificación, prevención y erradicación de violencias basadas en género • Reconocimiento, dignificación y sensibilización de la redistribución de cargas de trabajo no remunerado (su importancia para el desarrollo y estrategias para ponerlo en práctica reduciendo potenciales riesgos) • Nuevas masculinidades y estrategias de sensibilización frente al impacto positivo de la igualdad de género • Otras temáticas identificadas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

COMPONENTE	TEMÁTICAS SUGERIDAS
Acompañamiento psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> • Salud mental • Resiliencia • Resolución de conflictos • Redes y tejido social • Herramientas y mecanismos de participación y concreción de acciones que contribuyan a facilitar la transición a procesos transformadores • Relaciones laborales sostenibles y adecuadas • Manejo de crisis • Otras temáticas identificadas
Productivo	<ul style="list-style-type: none"> • Optimización y mejoramiento de producción • Sofisticación de productos y servicios • Relacionamiento con proveedores • Planeación y optimización de la producción, mejoramiento de flujos y procesos en planta especializado por sector (plan de identificación y superación de cuellos de botella, implementación de puntos de control, control de volúmenes óptimos, etc.) • Medidas de conservación del producto a lo largo de la cadena producción, almacenamiento, embalaje, transporte y distribución • Buenas prácticas de producción (ej. Sistema de control de calidad a los productos) • Certificación y etiquetado • Gestión de inventarios y cadena de suministro, mejores prácticas para fortalecer la cadena de proveeduría • Control de calidad y garantía de inocuidad en la producción • Innovación y desarrollo de productos, diversificación en la producción • Evaluación de riesgos y resiliencia en la Cadena de Suministro • Innovación y Tecnología (habilidades TIC, evaluación y adopción tecnológica, cultura innovadora, sofisticación de productos o servicios) • Manejo de residuos y acciones de reducción y mitigación a la afectación del medio ambiente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

COMPONENTE	TEMÁTICAS SUGERIDAS
Comercial	<ul style="list-style-type: none"> • Otras temáticas identificadas • Análisis de clientes y mercado potencial • Análisis de competidores • Consolidación de encadenamientos productivos y comerciales (cuando aplique) • Marketing (digital y no digital) • Alianzas, fortalecimiento de la asociatividad y alianzas comerciales • Técnicas de venta y gestión comercial (ej. seguimiento de clientes y servicio postventa) • Portafolio de clientes y catalogo comercial • Planeación y optimización de logística y distribución • Prácticas productivas y comerciales de adaptación al cambio climático (ej. Manejo de residuos) • Tácticas para dinamizar el impacto social y ambiental de los negocios • Oportunidades económicas y la resiliencia social y ecológica • Economía circular • Otras temáticas identificadas
Financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Finanzas personales • Conceptos Financieros • Estructura de Costos • Sistema de fijación de precios • Puntos de equilibrio • Carga impositiva • Sostenibilidad financiera • Flujos de caja • Elaboración y sustentación de planes de financiamiento y alistamiento Financiero (cuando aplique) • Otras temáticas identificadas
Administrativo-estratégico	<ul style="list-style-type: none"> • Planeación estratégica y gestión de proyectos. • Visión empresarial y de escalabilidad del negocio • Diseño de equipos y cultura organizacional; Fortalecimiento organizacional y asociativo de cara a mayores desempeños

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

COMPONENTE	TEMÁTICAS SUGERIDAS
------------	---------------------

- comerciales e incidencia en el desarrollo territorial (cuando aplique)
- Otras temáticas identificadas

Entregables:

- h) Documento de diseño curricular del plan de formación para la autonomía económica y documentos que den cuenta del proceso de formación para la autonomía económica a través de testimonios audiovisuales, planillas de asistencias. Ayudas de memoria. Documento de evaluación del plan de formación por parte de las asistentes. Módulos metodológicos desarrollados para cada componente de asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía realizado por cada beneficiaria (totalidad de herramientas metodológicas implementadas), según formato acordado con el **FONDO MUJER**.
- i) Actas que den cuenta de la asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía realizado a cada beneficiaria. Estas actas deben contar con la información de módulos, temáticas, carga horaria, modalidad y debe encontrarse firmada por las participantes a los espacios de acompañamiento y soportes en registro fotográfico y/o de video, testimonios audiovisuales, planillas de asistencias, ayudas de memoria y documento de evaluación del plan de formación por parte de las asistentes
- j) Informe que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en la implementación de la asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía con información discriminada también por beneficiaria.

Etapas de intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad:

El intercambio de saberes, la consolidación de redes de apoyo y cooperación productivas, comerciales y/o de incidencia en el desarrollo comunitario son elementos claves en la estrategia de cierre de brechas abordada por el **MINISTERIO** en alianza con el **FONDO MUJER** a través de la estrategia **FOMMUR**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

En esta etapa, las beneficiarias participarán en espacios orientados justamente a potenciar el intercambio de saberes entre pares y consolidar comunidades de mujeres. Estos espacios serán presenciales y deberán ser desarrollados por el operador sin que esto implique que no puedan ser producto de alianzas con otras entidades, como parte de la intervención.

Esta etapa podrá incluir la asignación de una bolsa de recursos destinado a su implementación, cuyo monto será variable entre líneas, dependiendo del presupuesto asignado. Cada línea **FOMMUR** activada definirá el monto y alcance de estos recursos variables, que en cualquier caso se destinarán para el desarrollo de los espacios o acciones de intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad.

Entregables:

- k) Actas que den cuenta de la asistencia de las beneficiarias a los espacios de intercambios de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad. Estas actas deben contar con soportes en registro fotográfico y/o de video, en cumplimiento con la Ley 1581 de 2012 Protección de Datos personales y demás normas que apliquen.
- l) Informe que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en estos espacios.
- m) Facturas que soporten la ejecución de los recursos variables que se destinen para la etapa.

Etapas de aporte de capital productivo

Esta etapa incluirá la asignación de un monto de recursos por beneficiaria, destinado a la compra, entrega y puesta en marcha de capital productivo para la beneficiaria. Cada línea de la estrategia **FOMMUR** activada y en la cual aplique esta etapa definirá el monto y alcance de estos recursos variables.

La entrega de capital productivo compra, logística, entrega y puesta en marcha de activos tendrá por objetivo mejorar la productividad y competitividad de las beneficiarias a través de la compra, entrega y puesta en marcha de: **i.** Maquinaria, equipos, muebles y enseres; **ii.** Paquetes tecnológicos; **iii.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Registros, permisos y certificaciones, y/o; **iv.** Insumos, materiales e inventarios (se dará prioridad a la selección de activos productivos sobre activos de trabajo en razón de su impacto. Solo se seleccionarán activos de trabajo en aquellos casos en donde se identifique necesarias estas acciones para garantizar la sostenibilidad de la rentabilidad del negocio en el corto y mediano plazo).

Toda la maquinaria y equipo comprado con recursos de la línea **FOMMUR**, deberá ser asegurado contra pérdidas, robos o daños materiales que puedan sufrir por cualquier causa. Los gastos de pólizas e impuestos para el cubrimiento de los activos entregados a las beneficiarias podrán ser financiados con recursos de la compra y entrega de capital productivo con cargo a los aportes del **FOMMUR**⁷.

En caso de que el operador no encuentre compañía aseguradora que quiera asegurar contra pérdidas, robos o daños materiales que puedan sufrir por cualquier causa la maquinaria y equipo comprado con recursos de la estrategia, deberá presentar ante la supervisión al menos dos (2) respuestas por parte de las aseguradoras (deben ser aseguradoras diferentes) donde manifiesten las razones por las cuales no se pueden asegurar los equipos o maquinaria. Teniendo en cuenta esto, solo a este tipo de casos será permitida la opción de garantía extendida de la maquinaria o equipo. En todo caso el operador deberá responder directamente al **FONDO MUJER** durante la ejecución de la línea **FOMMUR**, por el uso inadecuado, pérdidas o robos de la maquinaria y equipo adquiridos en favor las beneficiarias.

El operador de forma conjunta con la beneficiaria deberá construir un acuerdo de compromiso del buen uso, manejo y mantenimiento de los activos entregados por el Fondo, cuando aplique. Este se denominará Protocolo de gobernanza de activos colectivos. Este documento deberá ser suscrito por cada usuaria en un acto ritualizado que fortalezca la capacidad de control sobre los bienes por parte de las mujeres.

⁷ El tomador de la póliza podrá ser la beneficiaria del programa y/o el **FONDO MUJER** y en calidad de asegurada a la beneficiaria del programa, quien recibirá el pago de la indemnización ante la activación del seguro. Lo anterior será definido por el **FONDO MUJER** y el operador en el plan de trabajo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Los operadores seleccionados deberán entregar a las beneficiarias las facturas y documentación necesaria para una eventual gestión de garantía de los activos entregados. Y en el caso que aplique, el IVA producto de la compra del capital productivo para las organizaciones podrán ser cargados a los rubros financiables de esta línea **FOMMUR**.

Entregables:

- a) Ficha técnica por beneficiaria con la información de especificación técnica y valor de cada activo que incluya como anexos las cotizaciones.
- b) Protocolo de gobernanza de activos productivos colectivos.
- c) Acta de entrega y puesta en marcha a satisfacción de la totalidad de los activos aprobados en el plan de fortalecimiento por la beneficiaria, validada por la supervisión.
- d) Facturas de compra y garantía para la totalidad de activos.
- e) Informe que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en la etapa de compra y entrega de activos productivos con información discriminada también por beneficiaria.

PARÁGRAFO: En el caso en que las beneficiarias sean organizaciones, el operador deberá construir de forma conjunta con ellas un protocolo de gobernanza de activos colectivos firmado por la totalidad de integrantes de la organización vinculada a la línea **FOMMUR**. Este protocolo será parte de los entregables que se compromete a entregar el operador y su puesta en marcha será monitoreada de forma permanente por el operador.

Etapas de otorgamiento de apoyo, incentivo o compensación

Esta etapa se activará para la línea No. 3 **FOMMUR**. Se entenderá por apoyo, incentivo y compensación lo dispuesto en el Manual Operativo del **FOMMUR**:

- Apoyo: Asistencia económica que da el FOMMUR al negocio legalmente constituido o no, de propiedad, administración o gestión a cargo de una mujer rural, cuya ejecución sea continua y mayor a un (1) año anterior a la inscripción a la convocatoria. El objeto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

del apoyo es mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural, según el artículo 2.1.6.1.7. del Decreto 1071 de 2015.

- Incentivo: El estímulo económico que da el FOMMUR a una mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales, conforme al artículo 2.1.6.1.7 del Decreto 1071 de 2015.
- Compensación: Asignación de recursos a una mujer rural para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito, conforme al artículo 2.1.6.1.7 del Decreto 1071 de 2015.

Para acceder al apoyo, incentivo o compensación, la beneficiaria deberá pasar por un alistamiento de inclusión financiero, en él se verificará que la misma tenga una cuenta bancaria, cuente con billetera digital o depósito electrónico, al que se pueda realizar la transferencia del recurso. En caso de que la beneficiaria no tenga una cuenta bancaria o billetera digital, el operador deberá socializar los beneficios de estas herramientas a la beneficiaria para que ella cuente con información suficiente para tomar la mejor decisión sobre el tipo de herramienta que usará y en caso de requerirse apoyará el proceso de creación de esta en las condiciones seleccionadas y definidas por la beneficiaria.

El otorgamiento del apoyo, incentivo o compensación será asignado de acuerdo con estrategia de condicionamiento de otorgamiento de la compensación definida en el marco del plan de fortalecimiento estructurado por el operador y acordado con la beneficiaria. Es importante mencionar que, la beneficiaria deberá recibir del operador la compensación en dos pagos y el acceso a cada pago estará determinado por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco de la mencionada estrategia, la cual es individual por tanto dichos requisitos se identifican de forma acordada con la beneficiaria en el marco de la construcción de plan de compensación y fortalecimiento a la medida.

Entregables:

- f) Acta de entrega a satisfacción del otorgamiento.
- g) Soporte del otorgamiento de apoyo, incentivo o compensación (soporte de transferencia).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- h) Informe que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en esta etapa con información discriminada por beneficiaria.

Etapas de conexión comercial y/o fortalecimiento de encadenamientos productivos y comerciales

Fortalecimiento de relaciones mutuamente beneficiosas entre las beneficiarias y sus proveedores en el marco de cadenas productivas y comerciales: El operador debe implementar las acciones de fortalecimiento de relaciones mutuamente beneficiosas entre las beneficiarias y sus proveedores identificadas durante el proceso de diagnóstico y estructuración del plan de fortalecimiento. Estas acciones pueden ser: la evaluación, selección de proveedores, el establecimiento de objetivos comunes, el establecimiento de canales de comunicación efectivos, gestión de riesgos compartidos, innovación conjunta, negociación justa y equitativa, evaluación de desempeño, gestión de conflictos, entre otras que se deriven de los diagnósticos especializados.

Conexión efectiva con el mercado para dinamizar su desempeño comercial y la sostenibilidad de sus estrategias de autonomía: El operador deberá implementar las acciones de conexión efectiva con el mercado, que pueden incluir sin limitarse a: la participación de las beneficiarias en ruedas de negocios, plataformas comerciales, espacios especializados de comercialización, identificadas en el marco de la construcción de diagnósticos y planes de fortalecimiento por beneficiaria. Esta etapa podrá incluir la asignación de una bolsa de recursos destinado a su implementación, los cuales serán variables entre líneas, dependiendo del presupuesto asignado. Cada línea **FOMMUR** activada definirá el monto y alcance de estos recursos variables, que en cualquier caso se destinarán para el desarrollo y/o participación de los espacios de conexión comercial.

Entregables:

- n) Informe de resultados de las acciones de fortalecimiento de relaciones mutuamente beneficiosas entre la organización y sus proveedores en el marco de cadenas productivas y comerciales por organización, según formato acordado con el **FONDO MUJER**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- a) Documento que dé cuenta del mejoramiento de las relaciones entre cada beneficiaria y sus clientes con sus respectivos soportes como anexo, según formato acordado con el **FONDO MUJER**
- b) Archivo que compile los acuerdos o alianzas comerciales cerradas en el marco de la intervención por beneficiaria, según formato acordado con el **FONDO MUJER**. Es importante mencionar que en el marco de la intervención cada beneficiaria debe cerrar al menos un (1) acuerdo o alianza comercial.
- c) Facturas que soporten la ejecución de los recursos variables que se destinen para la etapa.

Etapas de estructuración de plan de sostenibilidad, evaluación de resultados y gestión de conocimiento, seguimiento y monitoreo

Estructuración de plan de sostenibilidad, evaluación de resultados y gestión de conocimiento:

La implementación del plan de compensación y fortalecimiento finaliza con el cierre administrativo a través de la entrega al **FONDO MUJER**, por parte del operador en conjunto con la beneficiaria, de un informe técnico-financiero que describirá el cumplimiento del plan de fortalecimiento recibido a satisfacción por cada beneficiaria.

La beneficiaria y el operador co-construirán un plan de recomendaciones para la sostenibilidad. Este plan de recomendaciones para la sostenibilidad identificará acciones que la beneficiaria deberá implementar, una vez finalizada la intervención, para garantizar que los beneficios y resultados positivos de la intervención se mantengan a largo plazo, asegurando que los recursos invertidos continúen siendo efectivos y productivos, contribuir a cumplir con los compromisos éticos y ambientales de la organización, asegurando que sus actividades no causen daños irreparables al medio ambiente ni a las comunidades locales, asegurar la viabilidad económica del proyecto o inversión a largo plazo, al considerar cómo mantener los resultados positivos en el tiempo, incluso después de que termine la inversión inicial, también deberá contener la identificación de otras fuentes de acceso a recursos o servicios para seguir impulsando sus planes, programas o proyectos de actividades rurales, ya sean del sector público o privado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Una vez que se hayan implementado los planes de fortalecimiento, el operador deberá llevar a cabo la evaluación de resultados a nivel de beneficiaria, según la caja de herramientas y los indicadores definidos en el marco de la etapa de alistamiento estratégico y operativo. También, durante esta etapa el operador realizará el proceso de gestión de conocimiento (identificación de lecciones aprendidas, casos éxito, mejoras en procesos, oportunidades, recomendaciones de política pública que recoja los elementos productivos, liderazgo, capacidad organizativa, relaciones con el entorno, autonomía de las mujeres, entre otros) y el cierre de la intervención que incluye la liquidación del acuerdo de servicios.

Entregables:

- a) Línea de comparación de indicadores de resultados e indicadores de interés capturada para la totalidad de las beneficiarias.
- b) Un documento de hallazgos de la aplicación de la herramienta de línea comparación.
- a) Documento que incluya la evaluación de resultados y procesos llevados a cabo, lecciones aprendidas, casos éxito y mejoras metodológicas identificadas. Este documento debe permitir identificar fácilmente las acciones de gestión del conocimiento desarrolladas y debe poder ser un insumo que aporte a la posterior construcción de estrategias, líneas **FOMMUR**, programas orientados a la garantía de derechos, particularmente económicos, de las mujeres, según formato acordado con el **FONDO MUJER**
- c) Documento que compile los resultados obtenidos a nivel de beneficiaria.
- d) Video por beneficiaria, en el que esta relate su percepción frente al proceso y se evidencien los resultados obtenidos en el marco de la línea **FOMMUR** de intervención, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 protección de datos personales y demás normas que apliquen.
- e) Plan de sostenibilidad de las acciones y resultados por beneficiaria.

Seguimiento y monitoreo:

De forma transversal a la implementación de las etapas de la línea **FOMMUR** y por hasta dos meses luego de finalizada la implementación de estas, el operador debe desarrollar acciones de seguimiento y monitoreo orientado a realizar control sobre el progreso proyectado y la ejecución técnica y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

financiera, identificar desafíos, gestionar riesgos, asegurar calidad, tomar decisiones informadas, optimizar procesos, garantizar la alineación con los objetivos estratégicos, entre otras. Deberá, establecer un sistema de alertas que permita evaluar la probabilidad y el impacto potencial de que ciertos riesgos puedan ocurrir durante la puesta en marcha de cada iniciativa y deberá ejecutar las estrategias de mitigación de cada uno, cuando se materialicen. El operador deberá informar mensualmente el estado de avance (físico, financiero, novedades) de las iniciativas en el formato de plan operativo por iniciativa evaluado y aprobado durante la etapa de alistamiento estratégico y operativo.

Entregables:

- Esquema de seguimiento y monitoreo implementado.
- Informe de seguimiento y monitoreo mensual que dé cuenta del avance (%) técnico y financiero de la implementación del Plan operativo del acuerdo de servicio y a nivel de iniciativa (beneficiaria) en la herramienta que defina el **FONDO MUJER**, con sus respectivos soportes. Este informe debe contener el seguimiento a la ejecución efectiva de las contrapartidas por parte de las beneficiarias y/o entes territoriales, para las líneas **FOMMUR** en las que esto aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los operadores, previa fecha de terminación del acuerdo de servicio, deberán remitir al **FONDO MUJER** la totalidad de entregables asociados a cada una de las etapas implementadas a través de correo electrónico dirigido a la supervisión delegada por el **FONDO**. Esta documentación debe encontrarse organizada bajo lo establecido en la tabla de retención documental del **FOMMUR**, dispuesta por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, documento que será compartido por el **FONDO MUJER**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los operadores deben dar respuesta a los requerimientos de información realizados por el **FONDO MUJER** o el **MINISTERIO** en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles una vez recibidos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Como se mencionaba, cada línea **FOMMUR** tendrá unas metas de atención y alcance específico (etapas a activar por línea). Actualmente, el **FONDO MUJER** cuenta con la definición de estas metas de atención y alcance específico para la primera fase⁸ de intervención de las líneas de la estrategia **FOMMUR**, la cual se presenta a continuación:

LÍNEA FOMMUR	TIPO DE BENEFICIARIA	META DE ATENCIÓN	ETAPAS A ACTIVAR
Línea No. 1 FOMMUR	Organizaciones mayoritariamente compuestas y lideradas por mujeres rurales	Sesenta y cinco (65) organizaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Alistamiento estratégico y operativo • Diagnóstico especializado • Estructuración de planes de fortalecimiento, evaluación de viabilidad y contratación • Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía • Aportes de activos productivos • Estructuración de plan de sostenibilidad, evaluación de resultados y gestión de conocimiento, seguimiento, monitoreo (transversal a la operación)
Línea No. 2 FOMMUR	Entidades territoriales	8 proyectos de desarrollo rural con	Las etapas a activar se definirán de forma conjunta con las entidades territoriales co-financiadoras de los proyectos. El

⁸ Puede presentarse la posibilidad de que, con la llegada de nuevos recursos, se activen nuevas fases de alguna o todas estas líneas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

LÍNEA FOMMUR	TIPO DE BENEFICIARIA	META DE ATENCIÓN	ETAPAS A ACTIVAR
		enfoque de igualdad de género	deoperador deberá poder desarrollar cualquiera de las etapas de la estrategia.
Línea No. 3 FOMMUR	Mujeres rurales individualmente consideradas	Seiscientos veinte (620) mujeres rurales individualmente consideradas	<ul style="list-style-type: none"> • Alistamiento estratégico y operativo • Diagnóstico especializado • Estructuración de planes de fortalecimiento, evaluación de viabilidad y contratación • Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía • Apoyo, incentivo o compensación • Estructuración de plan de sostenibilidad, evaluación de resultados y gestión de conocimiento, seguimiento, monitoreo (transversal a la operación)

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con ocasión del presente contrato, **EL CONTRATISTA** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el presente contrato y los términos de referencia de la invitación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

2. Suscribir, ejecutar y culminar los acuerdos de servicios asignados de acuerdo con el objeto y alcance del contrato, entregando los productos que evidencien el cumplimiento de las actividades.
3. Contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del presente contrato.
4. Cumplir con el plan de trabajo, cronograma de actividades y presupuesto acordado asignado a los acuerdos de servicios.
5. Entregar toda la información solicitada por el **FONDO MUJER** en relación con la ejecución de la ruta, etapas y número de beneficiarias que le sea asignada.
6. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
7. Contar con la estructura organizacional e infraestructura necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del **FONDO MUJER**. En línea con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1860 de 2021, al menos el 10% del valor del acuerdo de servicio deberá ser contratado con bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad de la intervención.
8. **EL CONTRATISTA** y su equipo de trabajo deberán participar en las sesiones de sensibilización "ENFOQUE DE IGUALDAD EN LA PERSPECTIVA DEL EMPODERAMIENTO FEMENINO" y socialización de la "RUTA PARA LA INTEGRALIDAD EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS" de manera presencial y/o virtual, proceso que realizará el **FONDO MUJER**.
9. Elaborar y presentar los informes requeridos por el **FONDO MUJER** y/o por la interventoría propios de la ejecución de programa.
10. Mantener en forma permanente a disposición de la interventoría del acuerdo de servicio, los soportes contables y la documentación relacionada con la ejecución de la ruta, etapas y número de beneficiarias que le sea asignada en el acuerdo de servicio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

11. Suministrar a la interventoría del acuerdo de servicio toda la información que sea requerida y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato y del acuerdo de servicio, y en general, atender todos los requerimientos que se formulen y que se relacionen directamente con el mismo.
12. Presentar a la interventoría del acuerdo de servicio los informes acordados en el plan de trabajo con sus debidos soportes según corresponda.
13. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar el **FONDO MUJER** en las condiciones y plazos indicados.
14. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite el **FONDO MUJER**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
15. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.
16. Acreditar ante la interventoría del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
17. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por el **FONDO MUJER** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del **FONDO MUJER** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
18. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
19. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos del **FONDO MUJER** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
20. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad del **FONDO MUJER**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

21. Informar al **FONDO MUJER** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
22. Cuando aplique por etapa asignada, manejar y ejecutar los recursos destinados para la compra del capital productivo aprobado, en forma independiente de los demás recursos del **CONTRATISTA**, para lo cual dispondrá de una cuenta corriente bancaria exclusiva para este fin. Así mismo, **EL CONTRATISTA** llevará un control independiente de tipo contable de los recursos entregados para la compra del capital productivo.
23. Atender las reuniones, visitas, observaciones y/o pruebas que realice la Interventoría en el desarrollo de su labor.
24. **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener de parte de las beneficiarias, las autorizaciones respectivas, de tal forma que el **FONDO MUJER** pueda crear bases de datos con la información de las beneficiarias y pueda manejar tal información en el desarrollo de actividades que correspondan a su objeto.
25. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente contrato.
26. Deberá mantener un archivo donde repose toda la documentación de todos y cada uno de los beneficiarios del programa, el cual será entregado a solicitud del **FONDO MUJER**.
27. Documentar, almacenar y aportar la documentación relacionada con la ejecución del contrato y los acuerdos de servicios derivados, incluyendo toda la relativa a las beneficiarias, la cual puede ser requerida por el interventor en cualquier momento de ejecución o liquidación de los acuerdos de servicios y el contrato.
28. **EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
29. Abstenerse de utilizar las marcas **FONDO MUJER, FIDUCOLDEX**, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
30. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por el **FONDO MUJER**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

31. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite la interventoría y/o el **FONDO MUJER**, la documentación generada en desarrollo del contrato.
32. Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución del presente contrato.
33. Suministrar a la interventoría del contrato toda la información que éste requiera entre ellos los informes requeridos y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
34. Si durante la ejecución del Contrato, personal del **CONTRATISTA** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **EL CONTRATISTA** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación al **FONDO MUJER**.
35. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO MUJER: El **FONDO MUJER** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración e información que requiera **EL CONTRATISTA** para la adecuada ejecución del presente contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato directamente y/o a través de la interventoría.
4. Adelantar las sesiones presenciales y/o virtuales de sensibilización de armonización de enfoques de desarrollo y género al **CONTRATISTA** y su equipo de trabajo.
5. Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Las demás que de la naturaleza del contrato se deriven.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde su suscripción y hasta el 11 de septiembre de 2025.

El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este contrato.

PARÁGRAFO: El **FONDO MUJER** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable, de acuerdo con los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** a través de los acuerdos de servicios específicos suscritos para la implementación de las líneas que se activen en el marco de la estrategia **FOMMUR** y según los siguientes valores establecidos para cada una de las etapas:

ETAPA	UNIDAD	VALOR DEL SERVICIO IVA INCLUIDO
Alistamiento estratégico y operativo	Global, valor del servicio por acuerdo de servicio	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000)
Validación de requisitos in situ y diagnóstico especializado	Valor del servicio por beneficiaria	Beneficiaria organización de mujeres rurales: \$ 1.500.000 COP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

ETAPA	UNIDAD	VALOR DEL SERVICIO IVA INCLUIDO
		Beneficiaria Mujer rural individualmente considerada: \$ 450.000 COP
Estructuración de plan de fortalecimiento de viabilidad y contratación de evaluación de	Valor del servicio por beneficiaria	Beneficiaria organización de mujeres rurales: \$ 1.500.000 COP Beneficiaria Mujer rural individualmente considerada: \$ 450.000 COP
Asistencia técnica y acompañamiento especializado	Valor del servicio por beneficiaria	Beneficiaria organización de mujeres rurales: \$ 5.500.000 COP Beneficiaria Mujer rural individualmente considerada: \$ 1.005.000 COP
Intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad (valor del servicio de operación de la etapa)	Valor del servicio por beneficiaria	UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

ETAPA	UNIDAD	VALOR DEL SERVICIO IVA INCLUIDO
Aporte de activos productivos (valor del servicio de operación de la etapa)	Valor del servicio por beneficiaria	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)
Apoyo, incentivo o compensación	Valor del servicio por beneficiaria	CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 400.000 COP
Conexión con el mercado y fortalecimiento de encadenamientos	Valor del servicio por beneficiaria	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000).
Plan de sostenibilidad evaluación de resultados, gestión del conocimiento, seguimiento y monitoreo	Global, valor del servicio por acuerdo de servicio	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)

Como se mencionaba, cada línea **FOMMUR** tendrá unas metas de atención y alcance específico (etapas a activar por línea). Actualmente, el **FONDO MUJER** cuenta con la definición de estas metas de atención y alcance específico para la primera fase de intervención de las cuatro líneas **FOMMUR**, la cual se presenta a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

LÍNEA FOMMUR	TIPO DE BENEFICIARIA	META DE ATENCIÓN	ETAPAS POR ACTIVAR
Línea No. 1 FOMMUR	Organizaciones mayoritariamente compuestas y lideradas por mujeres rurales.	Sesenta y cinco (65) organizaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Alistamiento estratégico y operativo • Diagnóstico especializado • Estructuración de planes de fortalecimiento, evaluación de viabilidad y contratación • Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía • Aportes de activos productivos • Estructuración de plan de sostenibilidad, evaluación de resultados y gestión de conocimiento, seguimiento, monitoreo (transversal a la operación)
Línea No. 2 FOMMUR	Entidades territoriales	8 proyectos de desarrollo rural con enfoque de igualdad de género	Las etapas a activar se definirán de forma conjunta con las entidades territoriales co-financiadoras de los proyectos. El operador deberá poder desarrollar cualquiera de las etapas de la estrategia operativa.
Línea No. 3 FOMMUR	Mujeres rurales individualmente consideradas	Seiscientos veinte (620) mujeres rurales individualmente consideradas	<ul style="list-style-type: none"> • Alistamiento estratégico y operativo • Diagnóstico especializado • Estructuración de planes de fortalecimiento, evaluación de viabilidad y contratación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

LÍNEA FOMMUR	TIPO DE BENEFICIARIA	META DE ATENCIÓN	ETAPAS POR ACTIVAR
			<ul style="list-style-type: none"> Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía. Apoyo, incentivo o compensación. Estructuración de plan de sostenibilidad, evaluación de resultados y gestión de conocimiento, seguimiento, monitoreo (transversal a la operación).

El presupuesto total de estas líneas de la estrategia operativa FOMMUR se presenta a continuación, este presupuesto incluye el valor del presupuesto variable (no asociado al pago por servicio):

LÍNEA FOMMUR	NÚMERO DE ACUERDOS DE SERVICIO	PRESUPUESTO TOTAL
Línea No. 1 FOMMUR	Un acuerdo de servicio activado	CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.491.500.000 COP)
Línea No. 2 FOMMUR	Un acuerdo de servicio activado	CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.750.000.000 COP)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

LÍNEA FOMMUR	NÚMERO DE ACUERDOS DE SERVICIO	PRESUPUESTO TOTAL
Línea No. 3 FOMMUR	Hasta tres (3) acuerdos de servicio activados	SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$6.826.100.000 COP)

El valor consignado en este aparte incluye todos los gastos y costos en que se incurra para el desarrollo de las etapas activadas, así como impuestos y retenciones (de aplicar).

PARÁGRAFO PRIMERO: Las etapas de: I. Intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad; II. Aporte de capital productivo; III. Apoyo, incentivo, compensación y/o; IV. Conexión comercial contarán con recursos variables (diferentes a los recursos destinados al pago del servicio de implementación de estas etapas). Estos recursos variables serán establecidos y dispuestos por el **FONDO MUJER** en el marco de línea de la estrategia operativa **FOMMUR**. Los recursos variables que no sean utilizados/ejecutados por los operadores a los que se les activaron servicios, y los rendimientos (en caso de que se generen), deberán ser devueltos al **FONDO MUJER**, según las indicaciones establecidas por esta organización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos variables que se desembolsen entregados por el **FONDO MUJER** en el marco de la activación de las líneas **FOMMUR** deben ser manejados por el operador como ingreso a terceros en una cuenta corriente destinada específicamente para este propósito. Estos recursos corresponden a acciones realizadas para la consolidación y crecimiento de beneficiarias por lo tanto no son ingresos propios de los operadores por lo cual no se les aplicará ningún descuento tributario.

PARÁGRAFO TERCERO: Las condiciones de entrega de los recursos variables se cumplirán una vez los operadores entreguen los respectivos planes de fortalecimiento integral y estos tengan el visto bueno de la supervisión. Antes de finalizar la ejecución de la línea FOMMUR el operador deberá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

entregar todos los soportes que evidencien la ejecución técnica y financiera de los recursos de la totalidad de beneficiarias.

PARÁGRAFO CUARTO: El desembolso de los recursos dependerá de la activación de los servicios por medio de un acuerdo de servicios individual, en este sentido, el valor a pagar dependerá del número de etapas ejecutadas y el número de negocios atendidos por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO QUINTO: Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, los proponentes que resulten seleccionados en desarrollo de la presente invitación declaran conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del acuerdo de servicios asociado al contrato que se suscriba, provienen de recursos públicos, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente por la entidad aliada al **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**. Por lo anterior, los proponentes que resulten seleccionados (operador) renuncian a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte **del FONDO MUJER** cuando por cualquier circunstancia la entidad encargada, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

PARÁGRAFO SEXTO: La suscripción del contrato con el **FONDO MUJER** no genera ningún derecho económico como quiera que los desembolsos dependerán de los acuerdos de servicio individuales asignadas por **FONDO MUJER** en el marco del programa.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El valor del programa por empresa beneficiaria comprende todos los costos y gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta, el acuerdo de servicio y este contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por **EL CONTRATISTA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

PARÁGRAFO NOVENO: Para efectos de realizar los pagos al **CONTRATISTA**, el **FONDO MUJER** verificará que: **(I) EL CONTRATISTA** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX** NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**; **(II)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados; **(III)** certificación bancaria,

PARÁGRAFO DÉCIMO: Las partes convienen que el **FONDO MUJER** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por la interventoría del contrato.
- g. Cuando la interventoría haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
- h. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **EL CONTRATISTA** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción del **FONDO MUJER**.
- k. Cuando la factura no cumpla con los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura respectiva (física o electrónica), en las oficinas de Fiducoldex vocera del **FONDO MUJER**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica esto es, facturacion.electronica@fiducoldex.com.co y correspondencia@fiducoldex.com.co, mediante consignación en la cuenta que le indique **EL CONTRATISTA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

Respecto de la factura electrónica, esta deberá cumplir los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

Se establece que cualquier otro medio de envío de facturación electrónica no será considerado válido para los fines contractuales pactados a través del presente instrumento, por lo cual, la misma se entenderá como no recibida.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio del párrafo anterior, los sujetos obligados a facturar de manera electrónica podrán expedir factura de talonario o de papel, solamente en aquellos casos en los que se presenten inconvenientes tecnológicos de conformidad con lo regulado en los artículos 10 y 37 de la Resolución 165 de 2023, por imposibilitarse la facturación electrónica.

La factura de venta de talonario o de papel se deberá generar para su expedición de forma manual o autógrafa o a través de sistemas informáticos electrónicos que permitan la interacción, en cuyo caso, se entenderán cumplidos los requisitos de impresión de que trata el artículo 617 del Estatuto Tributario y los requisitos establecidos en los numerales 1,2,4, y 13 del artículo 12 de la Resolución 165 de 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INTERVENTORÍA: El seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y legal del presente contrato, estará a cargo de la firma interventora contratada por el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

FONDO MUJER para estos efectos, la cual podrá realizar visitas, observaciones, pruebas y exigir al **CONTRATISTA** los documentos e información que estime convenientes para el desarrollo de sus obligaciones.

Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo, la Interventoría evaluará el desarrollo del programa y emitirá su concepto en relación con el grado de cumplimiento de este, de forma tal que acredite al **FONDO MUJER** si al **CONTRATISTA** ha dado estricto cumplimiento a los términos y plazos descritos en la propuesta, los términos de invitación, el presente contrato y el acuerdo de servicios.

La interventoría será asignada una vez se inicie el acuerdo de prestación de servicios.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS: El **FONDO MUJER** podrá aplicar al **CONTRATISTA** multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
3. Por no acatar las instrucciones del **FONDO MUJER** en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte del **FONDO MUJER** al **CONTRATISTA**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que **EL CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que el **FONDO MUJER** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA acepta que el **FONDO MUJER** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que el **FONDO MUJER** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por el **FONDO MUJER** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que el **FONDO MUJER** imponga previamente multas al **CONTRATISTA**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al **FONDO MUJER**, **EL CONTRATISTA** pagará al **FONDO MUJER**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **FONDO MUJER** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que el **FONDO MUJER** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del **FONDO MUJER**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al **CONTRATISTA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre el **FONDO MUJER** y **EL CONTRATISTA** ni entre el **FONDO MUJER** y los colaboradores del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa del **FONDO MUJER**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Si transcurridos doce (12) meses de ejecución no han sido asignados acuerdos de servicios al **CONTRATISTA**.
- c. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- d. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- e. Anticipadamente por parte del **FONDO MUJER**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- f. Por el incumplimiento total o parcial del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, el **FONDO MUJER** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** y el debido proceso, para este fin, el **FONDO MUJER** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará al contratista de la fecha de terminación de la relación contractual.
- g. Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el **FONDO MUJER**.
- h. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera del **FONDO MUJER**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: La liquidación total del contrato se deberá realizar una vez culminado el tiempo de ejecución, ahora bien, se deberán realizar liquidaciones a los acuerdos de servicios cuando estos concluyan su ejecución, para lo cual la interventoría emitirá su concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad al **FONDO MUJER** por cualquier perjuicio o daño que el **FONDO MUJER** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA como encargada del tratamiento, tratará por cuenta del **FONDO MUJER**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos del **FONDO MUJER**, publicada en la página https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/politica_tratamiento_datos_personales_FME.pdf.
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por el **FONDO MUJER** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por el **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.

- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por el **FONDO MUJER** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y al **FONDO MUJER** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **EL CONTRATISTA** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver al **FONDO MUJER** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

EL CONTRATISTA como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: El **FONDO MUJER** entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX** y del **FONDO MUJER**, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente al **FONDO MUJER**, que reciba **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **FONDO MUJER** o su reputación. **EL CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente del **FONDO MUJER** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre el **FONDO MUJER** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

EL CONTRATISTA se obliga a devolver al **FONDO MUJER** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que el **FONDO MUJER** así lo solicite.

EL CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al **FONDO MUJER**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **EL CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el **FONDO MUJER** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por **EL CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **EL CONTRATISTA**.
- Que sea divulgada por **EL CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO MUJER** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **EL CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Qué **FONDO MUJER** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PRIMARIA DE MUJERES Y UNIDADES PRODUCTIVAS BENEFICIARIAS PARA CARACTERIZACIÓN Y EVALUACIÓN: En el marco del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá llevar a cabo la captura de información necesaria para la caracterización sociodemográfica de las mujeres beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las mujeres potencialmente beneficiarias), así como la caracterización de las unidades productivas beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las potencialmente beneficiarias), junto con la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

recopilación de datos de línea de entrada para la evaluación de los programas del **FONDO MUJER**. Los principales compromisos incluyen:

- **Información por recolectar: EL CONTRATISTA** llevará a cabo la captura de información mediante encuestas, formularios o preguntas que serán proporcionadas y definidas por el **FONDO MUJER**. Estas encuestas abordarán los siguientes aspectos:
 - Caracterización sociodemográfica de las mujeres beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las mujeres potencialmente beneficiarias)
 - Caracterización de las unidades productivas beneficiarias (y, en caso de requerirse, de las potencialmente beneficiarias)
 - Información requerida para la evaluación de resultados o de impacto de los programas del **FONDO MUJER**, incluyendo módulos específicos para mujeres y unidades productivas.
- **Diseño y consolidación conjunta de formularios, encuestas y preguntas:** Conjuntamente, el **FONDO MUJER** y **EL CONTRATISTA** determinarán la metodología y las preguntas más adecuadas para la captura de los ítems de información mencionados anteriormente. Ambas partes colaborarán para diseñar formularios que sean eficientes y eficaces en la obtención de los datos requeridos.
- **Entrega de información en formato digital legible para máquinas: EL CONTRATISTA** deberá entregar toda la información capturada en formato de base de datos legible para máquinas. Para las bases de datos que contengan información cuantitativa generada producto de las encuestas, se aceptarán formatos comunes como CSV, XLS, entre otros, para facilitar la gestión y análisis de los datos por parte del **FONDO MUJER**. En el evento de que se generen archivos que incluyan textos, documentos o escritos, **EL CONTRATISTA** deberá allegar estos tanto en formato PDF (si este fue generado) como en formato legible para máquinas (ej. docx). Para otros tipos de datos o información (videos, grabaciones, entre otros), el contratista deberá acordar con el **FONDO MUJER** el formato más adecuado para su entrega.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- **Calidad de los datos:** **EL CONTRATISTA** realizará la captura de datos de manera precisa y completa, asegurándose de la calidad de la información recopilada a nivel individual y organizacional.
- **Plazos:** **EL CONTRATISTA** realizará la captura de información en los plazos acordados con el **FONDO MUJER**, facilitando así el flujo oportuno de datos para los procesos de evaluación y toma de decisiones del **FONDO MUJER**.
- **Confidencialidad de la información:** Toda información recopilada estará sujeta a las cláusulas de confidencialidad y protección de datos establecidas en el presente contrato y conforme a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que el **FONDO MUJER** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cederá a favor del **FONDO MUJER**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere el **FONDO MUJER**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. El **FONDO MUJER** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

EL CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

necesarias para asegurar la cesión al **FONDO MUJER** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que el **FONDO MUJER** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

PARÁGRAFO: El **FONDO MUJER** y **EL CONTRATISTA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **EL CONTRATISTA** declara y acepta que el **FONDO MUJER** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **EL CONTRATISTA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **CONTRATISTA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **EL CONTRATISTA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- Tramitar de manera previa la autorización del **FONDO MUJER** para cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO MUJER** y su información cuando el **FONDO MUJER** lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica del **FONDO MUJER** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue el **FONDO MUJER**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado el **FONDO MUJER** para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad del **FONDO MUJER** serán eliminados de los equipos del **CONTRATISTA**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar al **FONDO MUJER** que el personal asignado por **EL CONTRATISTA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Autorizar al **FONDO MUJER** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
 - **EL CONTRATISTA** se obliga a informar al **FONDO MUJER** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - **EL CONTRATISTA** comunicará al **FONDO MUJER** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - **EL CONTRATISTA** informará al **FONDO MUJER**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

- **EL CONTRATISTA** comunicará al **FONDO MUJER** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por el **FONDO MUJER**. Los cambios serán documentados por **EL CONTRATISTA**.
- **EL CONTRATISTA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto el **FONDO MUJER**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
- En caso de que los funcionarios del **CONTRATISTA** tengan acceso, procesen o almacenen, información del **FONDO MUJER**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
- Los recursos que el **FONDO MUJER** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
- Si la información de propiedad del **FONDO MUJER** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor **EL CONTRATISTA** debe tener acceso a información sensible del **FONDO MUJER** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **EL CONTRATISTA**.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por el **FONDO MUJER** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios del **CONTRATISTA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras del **FONDO MUJER**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **CONTRATISTA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del **CONTRATISTA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.

- Los funcionarios del **CONTRATISTA** se anunciarán en la recepción del **FONDO MUJER** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera del **FONDO MUJER**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co. Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **FONDO MUJER**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y el **FONDO MUJER** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL **CONTRATISTA** certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La Invitación Abierta No. 920-FOMMUR-2024, denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; **2)** La propuesta del (DÍA) de (MES) del (AÑO) presentada por **EL CONTRATISTA** denominada en este documento como "la Propuesta", **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

FONDO MUJER:

Dirección: Calle 28 No. 13 A -24, Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: info@fondomujer.gov.co

EL CONTRATISTA

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: LAS PARTES acuerdan que el presente documento se suscribe mediante firma electrónica a través de la herramienta dispuesta por **FONDO MUJER**, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y demás normas concordantes, o cualquier norma que las remplace, modifique o complemente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA Y

No. _____

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. el:

FONDO MUJER

EL CONTRATISTA

MARÍA FERNANDA REYES ROA
Representante Legal
FIDUCOLDEX, para asuntos del Patrimonio
Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y
PRODUCTIVA**

(NOMBRE DEL R.L.)
Representante Legal
(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)

Elaboró: Andrés David Medina García – Profesional Jurídico de FiducolDEX.
Revisó: Angie Paola Tunjano Fonque – Profesional Jurídico del Fondo Mujer.
Revisó y aprobó: Andrés Felipe Hernández Garzón - Director Jurídico de Negocios de FiducolDEX.
Revisó y aprobó: Keyla Durán Rodríguez – Secretaria General del Fondo Mujer.